

contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de cuatro millones doscientas mil pesetas para los hechos imponible básicos, más un millón cien mil pesetas a efectos de cuotas complementarias por los hechos imponibles sujetos a las mismas; en total cinco millones trescientas mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: a) Puntuación de cada contribuyente en función del número de productores en las actividades de fabricación; b) Coeficientes de corrección, hasta un 50 por 100 en más o en menos, en atención a los precios de las producciones sujetas al Impuesto y a la mecanización de la industria.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en los siguientes periodos: a) Antes del 20 de junio próximo deberán ingresarse la totalidad de las cuotas que no excedan de quinientas pesetas y el cincuenta por ciento de las restantes; b) Antes del 20 de septiembre siguiente, se ingresarán el otro cincuenta por ciento de las cuotas que no pasen de dos mil pesetas, y un veinticinco por ciento de las demás; c) Y antes del 20 de diciembre se ingresará el veinticinco por ciento final de las superiores a dos mil pesetas.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Nacional de Timbre número 9-1961».

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantía para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 18 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1961.

NAVARRO

Tlmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de doña Dolores Fernández Ramos, que últimamente tuvo su domicilio en Martínez Campos, 17, quinto, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 22 de marzo de 1961 del expediente arriba mencionado, instruido por aprehensión de piezas de Duralux, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 1.302 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a doña Dolores Fernández Ramos.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad: atenuante tercera del artículo 14, por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 2.604 pesetas, equivalente al duplo del valor de las mercancías aprehendidas, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Declarar el comiso de los artículos aprehendidos, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando

y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 27 de marzo de 1961.—El Secretario, P. D., Sixto Botella.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—1.626.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 601/1961, de 6 de abril, concediendo el título de ciudad a la localidad de Torrente, de la provincia de Valencia.

El Ayuntamiento de Torrente ha solicitado del Ministerio de la Gobernación se le conceda el título de ciudad, dado el importante crecimiento de su población y desarrollo industrial, y atendidas también las circunstancias de ser cabeza de partido judicial, Centros de enseñanza existentes y facilidades de comunicaciones.

La Real Academia de la Historia y el Gobierno Civil de la provincia informan favorablemente la concesión de este título, al que también se han adherido durante el período de información pública otros Ayuntamientos de la provincia.

En su virtud, cumplidos los trámites reglamentarios, conforme al artículo trescientos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede el título de ciudad a la localidad de Torrente, de la provincia de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta pública de las obras que se reseñan, incluidas en el tercer expediente de construcción de 1961.

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de 22 de marzo de 1960, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; hasta las trece horas del día 27 de abril del presente año se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (edificio de los Nuevos Ministerios) y en las Jefaturas de Obras Públicas, respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en la relación que se adjunta, y en la que se especifican los respectivos presupuestos de contrata, las anualidades, plazos de ejecución y los depósitos provisionales que habrán de constituirse.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 5 de mayo de 1961, a las once horas de la mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para la ulterior tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Secretaría de la División de Proyectos y Obras de esta Dirección General y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán declaración firmada cuando se trate de personas naturales, y certificación, cuando lo sea de Empresa, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas. Asimismo los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de responsabilidad, o, en su defecto, remitirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Igualmente deberán presentar los licitadores relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de adscribirse a la obra.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al dos por ciento del presupuesto total de la obra, que se constituirá en metálico, en títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario.

Dicha fianza podrá prestarse mediante el depósito de la cantidad o la presentación del aval correspondiente en la propia Mesa de contratación, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario, y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en número enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

Madrid, 7 de abril de 1961.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.—1421.

Plan de Obras 1961.—Tercer expediente de subastas 1961.—Aplicación.—Sección 17, número 615.323. Coeficiente «A» (de no existir remanente en el «B» a que corresponde) Una anualidad

Número de la obra	Provincia	Designación de la obra	Fecha de la O. M. de aprobación del proyecto		Presupuesto de contrata		Plazo de ejecución		Depósito provisional		Parte que corresponde al Estado		Anualidad 1961	
			D.	M.	A.	Pesetas	D.	M.	A.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Almería	Terminación de la supresión del paso a nivel en el hectómetro 5 del kilómetro 2 de la C. L. de Almería a la Guesta de los Castaños por un paso superior	6	12	1960	824.244,45	31	12	1961	16.484,88	824.244,45	824.244,45	824.244,45	824.244,45
2	Barcelona	Obras complementarias para reforzar las defensas de las mencionaciones del puente sobre el río Llobregat.—Carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell	28	12	1960	541.239,34	31	12	1961	10.824,78	541.239,34	541.239,34	541.239,34	541.239,34
3	Sevilla	Explanación para doble vía de tranvías en la variante de la C. N. 431 de Sevilla a Portugal por Huelva, tramo de plaza de Armas a plaza de Chapina	30	12	1960	2.287.927,82	31	12	1961	45.753,55	2.287.927,82	2.287.927,82	2.287.927,82	2.287.927,82
4	Valencia	Reconstrucción del puente en el kilómetro 56,230 de la C. G. de Villena a Alcedia de Crespins	17	12	1960	1.262.163,03	31	12	1961	25.243,26	1.262.163,03	1.262.163,03	1.262.163,03	1.262.163,03
Totales						4.915.574,64					4.915.574,64	4.915.574,64	4.915.574,64	4.915.574,64

Madrid, 15 de febrero de 1961.—El Jefe del Negociado.